Héctor Hernador Torío (1 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 19/10/2026
HASH: b4fd12f6cdd1bd9a427af76befbff1d3

FERNANDEZ GUERRA, CIRO (2 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 3358d1db4d4e48f361b504274bb86dc7

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, COMO PERSONAL LABORAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE PISUERGA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA.

SEGUNDO EXAMEN

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Se calificará de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5. Cada parte (teórica y práctica) tendrá una puntuación de 0 a 5 puntos

El segundo ejercicio se realizará únicamente a los candidatos que hayan superado el primer ejercicio, y consistirá en la resolución por escrito, durante un plazo **máximo de dos horas**, de cuatro preguntas cortas teóricas a desarrollar (teórico) y un ejercicio práctico sobre el temario del Anexo I.

El ejercicio práctico constará de uno o varios supuestos que versarán sobre las materias del programa anexo I. En base a estos supuestos prácticos, se elaborará un cuestionario tipo test formado por 20 preguntas, más 4 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Estará integrado por respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario tipo test se ajustará al siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 0,25 punto.
- Respuesta errónea: -0,10 puntos.
- Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos.

Magaz de Pisuerga, a 16 de octubre de 2026

EJERCICIO TEÓRICO (5 PUNTOS)

Las respuestas deberán ser redactadas de manera clara, correcta y legible. El Tribunal podrá excluir de corrección aquellas respuestas que por su redacción y escritura dificulten o no permitan identificar con claridad su contenido.

Preguntas cortas teóricas a desarrollar:

1. **Declaración de lesividad de los actos anulables.**

2. **Enumere los recursos de las Haciendas Locales. Naturaleza y hecho imponible de los impuestos locales.**

3. **Explique las fases de ejecución del presupuesto de gastos y describa las actuaciones que se llevan a cabo en cada una de ellas.**

4. **Requisitos básicos que exige la Ley de Contratos del Sector Público para tramitar un contrato menor.**

Cód. Validación: 63YLRH9AQRHAJHCYMKLFZEZXP
Verificación: https://magazdepisuerga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

EJERCICIO PRÁCTICO (5 PUNTOS)

ENUNCIADO SUPUESTO 1

El Ayuntamiento de Villarriba de Campos cuenta con una población de 1.500 habitantes, su Ayuntamiento tiene 9 concejales, está organizado en Pleno, Comisión Especial de Cuentas, que actúa como comisión informativa en materia de asuntos de hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Junta de Gobierno Local.

Este Ayuntamiento carece de Plan General de Ordenación Urbana y tiene el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025 aprobado con un importe global de 2.600.000,00€ y unos recursos ordinarios de 950.000,00€, y en sus bases de ejecución establece entre otras, la competencia de la Alcaldesa para aprobar los expedientes de generación de créditos y transferencias entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función y capítulo.

En fecha de 30 de noviembre de 2025 la Alcaldesa del Ayuntamiento de Villarriba de Campos insta mediante providencia al Secretario-Interventor para que se proceda a convocar una sesión extraordinaria del Pleno a celebrar el día 10 de diciembre de 2025 (miércoles), con el siguiente orden del día:

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2025, y de la sesión extraordinaria y urgente de 15 de noviembre de 2026.
2º.- Aprobación del expediente de contratación de la piscina municipal de verano para las próximas cuatro temporadas.
3º.- Aprobación del expediente modificación presupuestaria n.º 2/2025 para financiar la instalación de calefacción en la Casa Consistorial financiada íntegramente mediante subvención con cargo al Fondo de Cooperación Local por importe de 50.000,00€.
4º.- Aprobación del expediente modificación presupuestaria n.º 3/2025 para financiar la construcción de nuevo colector financiado íntegramente mediante remanente de tesorería de la liquidación del ejercicio anterior por importe de 100.000,00€.
5º.- Aprobación del expediente modificación presupuestaria n.º 4/2023 para financiar la pavimentación de la Calle de la Iglesia por importe de 100.000,00€ financiada con subvención procedente de la Diputación Provincial por importe de 85.000,00€ y con cargo a Contribuciones Especiales por importe de 15.000,00€.
6º.- Aprobación del acuerdo de imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para financiar la obra de Urbanización de la Calle de la Iglesia por importe de 15.000,00€.
7º.- Aprobación del expediente de contratación de la instalación de la calefacción por importe de 50.000,00€.
8º.- Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
9º.- Dación de cuentas de la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.
10º.- Ruegos y preguntas.
11º.- Ruegos y preguntas al público asistente.

Por parte del Secretario-Interventor, previa comprobación de que los expedientes a elevar al pleno están completos, se procede a convocar la Comisión de Hacienda para el día 3 de diciembre de 2025, y la Comisión de Urbanismo para el día 4 de diciembre de 2025.

Celebrada la Comisión de Hacienda, el 3 de diciembre de 2025, y una vez celebrada la Comisión de Urbanismo, se procede a convocar el Pleno con el orden del día acordado, el mismo día 4 de diciembre de 2025, procediéndose a la notificación de la convocatoria a los miembros de la Corporación. De los NUEVE concejales, CINCO forman parte del Grupo Municipal “Coalición de Campos” que integran el equipo de gobierno del Ayuntamiento, siendo notificados del mismo día 4 de diciembre de 2025 en el propio consistorio. La notificación de los TRES concejales pertenecientes al Grupo Municipal “Juntos por Villarriba” fue entregada a la Concejala Portavoz del mismo grupo D. Juana A., también el día 4 de diciembre de 2025.

Durante la práctica de la notificación del resto de concejales el alguacil sufrió un accidente de tráfico que le imposibilitó el poder efectuar las mismas debido a que el accidente provocó la baja médica del mismo además de dejar inservible el vehículo municipal.

De este modo otro operario municipal procedió al día siguiente, 5 de diciembre de 2025, a notificar al concejal no adscrito D. Manuel M. que fue entregada en el domicilio del mismo a su pareja de hecho.

En el accidente que sufrió el alguacil con el vehículo municipal, se produjeron daños en la vivienda de Dª. Juana A., concejala portavoz de “Juntos por Villarriba”. Por Dª. Juana A. se presenta reclamación de responsabilidad patrimonial

Cód. Validación: 63YLRH9AQRHAJHCYMKLFZEZXP
Verificación: https://magazdepisuerga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

el día 9 de diciembre de 2025 presentando presupuesto de los arreglos que se pretenden realizar en la vivienda.

PREGUNTAS.-

1) ¿Cuáles de los órganos de gobierno expuestos en el supuesto son órganos necesarios según la normativa aplicable en el Ayuntamiento de Villarriba de Campos?

A. Pleno, Alcaldesa y Junta de Gobierno Local.
B. Solamente Pleno y Alcaldesa.
C. Alcaldesa, Tenientes de Alcalde y Pleno.
D. Alcaldesa, Pleno y Comisión especial de Cuentas.

2) Visto que el pleno no ha regulado la periodicidad de celebración de sesiones de las comisiones informativas ¿con qué plazo de antelación deberá haberse convocado la Comisión de Hacienda en sesión ordinaria si se celebró el 3 de diciembre de 2025?

A. Dos días hábiles.
B. Un día hábil en todo caso.
C. Tres días hábiles.
D. No existe plazo mínimo.

3) En la Comisión de Hacienda se ha dictaminado desfavorable la propuesta de acuerdo sobre la modificación presupuestaria n.º 3/2025 ¿es correcto que se incluya en el orden del día de la sesión del pleno?

A. No, puesto que se ha rechazado.
B. No, puesto que esta modificación es competencia de la Alcaldesa.
C. Si, puesto que las comisiones informativas no tienen atribuciones resolutorias.
D. Sí, ya que la Comisión informativa de Hacienda no tiene competencias en esta materia.

4) Existiendo una errata en la resolución de Alcaldía que da lugar a la convocatoria de pleno, donde debía de decir "4 de diciembre de 2025", dice "4 de diciembre de 2035" ¿mediante qué procedimiento de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá procederse a su corrección?

A. Mediante corrección de error material, aritmético o, de hecho, regulado en el artículo 109.2.
B. Mediante decreto de alcaldía para dejar sin efecto, del artículo 52.
C. Siendo un acto administrativo nulo de pleno derecho, habrá de declararse por el pleno mediante el procedimiento del artículo 106.
D. Mediante recurso contencioso-administrativo presentado por la subdelegación del gobierno, en virtud de la legitimación del artículo 63.1ª) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

5) Si una persona física fuese interesada en alguno de los expedientes que tramita el Ayuntamiento de Villarriba de Campos ¿en qué momento podrá señalar la forma de las notificaciones que desea recibir?

A. Siempre en su solicitud de inicio del procedimiento.
B. En todo momento, salvo que venga obligado a ello conforme al artículo 14.1 de la Ley 39/2015.
C. Solamente antes de resolver.
D. Las personas físicas no podrán señalar formato de recepción de notificaciones.

6) Respecto al 8º punto del orden del día, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, ¿su inclusión en el orden del día es correcta?

A. No, la aprobación es competencia de la Alcaldesa.
B. Si, la aprobación corresponde al pleno.
C. No, la aprobación es competencia de la Comisión Informativa de Hacienda en este caso.
D. No, la aprobación es competencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Cód. Validación: 63YLRH9AQRHAJHCYMKLFZEZXP
Verificación: https://magazdepisuerga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

7) Respecto al 4º punto del orden del día, expediente modificación presupuestaria n.º 3/2023 para financiar la construcción de nuevo colector financiada íntegramente mediante remanente de tesorería de la liquidación del ejercicio anterior por importe de 100.000,00€, ¿Es necesario realizar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sobre la información pública siendo un crédito extraordinario?

A. No siempre y cuando se publique en la web del Ayuntamiento y se le dé publicidad.
B. Si, al sujetarse al mismo procedimiento de aprobación que el presupuesto conforme al artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
C. Si, por la regulación de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.
D. No, ya que la financiación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales nunca conlleva información pública.

8) Respecto al 6º punto del orden del día, la aprobación del acuerdo de imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para financiar la obra de pavimentación de la Calle de la Iglesia por importe de 15.000,00€, ¿Es ajustado a derecho?

A. Si, ya que se puede repercutir a los vecinos mediante contribuciones especiales hasta el 90% del coste de la obra.
B. No, porque no se puede repercutir a los vecinos mediante contribuciones especiales más del 90% del importe soportado por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra.
C. Si, porque no existe ningún límite para imponer y establecer contribuciones especiales.
D. No, porque por una obra de urbanización en ningún caso puede financiarse con contribuciones especiales.

9) Respecto al 8º punto del orden del día, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, ¿Es necesario someter la aprobación a información pública y audiencia a los interesados?

A. No, al tratarse de una modificación de una ordenanza ya aprobada no es necesario.
B. No, tiene que aprobarse previamente por la Tesorería y con el informe preceptivo de secretaria.
C. Si, al tratarse de una modificación de una ordenanza ya aprobada es preceptiva la información pública y audiencia a los interesados.
D. No, tiene que ratificarse por la Comisión Especial de Cuentas por el informe favorable de secretaria.

10) Respecto al 8º punto del orden del día, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, una vez finalizada la información pública, ¿es necesario someter el expediente a una nueva aprobación por el pleno?

A. No, en todo caso, transcurrido el plazo de exposición pública, se entiende aprobada definitivamente.
B. Si, en todo caso deberá someterse a la aprobación definitiva por el pleno.
C. Si, deberá someterse a un nuevo acuerdo plenario en el caso de que se presenten alegaciones a la misma durante el periodo de exposición pública, decidiendo sobre las mismas, si no, el acuerdo de aprobación inicial deviene definitivo.
D. Si, tiene que someterse a ratificación de la Comisión Especial de Cuentas.

11) Atendiendo a la condición de concejala de Dª. Juana A., ¿afecta su cargo público al derecho a tramitar la reclamación de responsabilidad patrimonial?

A. No, pero la reclamación se tramita de forma directa mediante la vía sumaria.
B. Si, debe abstenerse de presentar reclamación ante el Ayuntamiento.
C. No, ostenta la condición de interesado de forma independiente a su cargo.
D. Si, el expediente debe ser resuelto obligatoriamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cód. Validación: 63YLRH9AQRHAJHCYMKLFZEZXP
Verificación: https://magazdepisuerga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

12) ¿Cuál es el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial presentado el 9 de diciembre de 2025 y cuál es el efecto del silencio administrativo?

A. Un año; transcurrido el cual caduca el procedimiento.
B. Seis meses; transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución, la solicitud se entenderá desestimada.
C. Tres meses; transcurrido dicho plazo, opera el silencio administrativo estimatorio salvo afección demanial.
D. Seis meses; transcurrido dicho plazo, opera el silencio positivo si consta informe favorable del Consejo de Estado.

13) En el supuesto del accidente del alguacil que causa daños en la vivienda de Dª. Juana A., si el Ayuntamiento indemniza finalmente a la interesada y se constata posteriormente que el alguacil actuó con dolo o culpa o negligencia graves, ¿cómo debe articular la Administración la exigencia de responsabilidad a dicho empleado público?

A. El Ayuntamiento exigirá de oficio la responsabilidad mediante la acción de regreso, previas las alegaciones del interesado por un plazo de 15 días.
B. El Ayuntamiento podrá repercutir el importe de forma automática descontándolo de la nómina del alguacil tras la firmeza del acuerdo indemnizatorio.
C. Dª Juana A. debe dirigir su reclamación indistintamente contra el Ayuntamiento o directamente contra el alguacil mediante la jurisdicción civil.
D. El plazo para ejercitar la acción de regreso prescribirá a los seis meses a contar desde que se dictó la resolución indemnizatoria favorable a Dª. Juana A.

14) A raíz del accidente con el vehículo municipal que causó daños en la vivienda de la concejala, el Ayuntamiento decide incoar un expediente disciplinario al alguacil (funcionario de carrera de la Administración Local). Si durante la tramitación del procedimiento se acuerda motivadamente la medida provisional de suspensión de funciones, ¿cuál es el régimen jurídico aplicable respecto a la duración máxima de esta suspensión provisional en la vía administrativa según el TREBEP (RDL 5/2015) y los derechos retributivos del funcionario durante la misma?

A. La suspensión provisional podrá mantenerse de forma indefinida hasta la firmeza de la resolución, con derecho al percibo del 100% de las retribuciones complementarias.
B. La suspensión provisional en vía administrativa no podrá exceder de 6 meses salvo paralización por causa imputable al interesado, percibiendo retribuciones básicas y prestaciones por hijo a cargo.
C. La medida caduca a los 30 días naturales salvo que la Alcaldesa dicte prórroga expresa motivada por un periodo de hasta un año de duración.
D. La suspensión provisional no podrá exceder de 3 meses en vía administrativa, perdiendo la totalidad de sus retribuciones ordinarias desde el primer día.

15) Respecto a la inclusión en el punto 10º Ruegos y preguntas, teniendo en cuenta que se trata de una sesión extraordinaria, ¿procede su inclusión en el orden del día?

A. No, sólo procede en las sesiones ordinarias.
B. Si, se puede incluir en las sesiones extraordinarias si así lo decide la Alcaldesa, siendo obligatorio en las sesiones ordinarias.
C. Si, pero sólo en aquellos casos en que lo pida una cuarta parte de los miembros de la corporación.
D. Si, pero sólo en aquellos casos en que lo pida 2/3 de los miembros de la corporación.

16) Respecto a la notificación de la convocatoria de D. Manuel M. el 5 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que el 6 y el 8 de diciembre de 2025 son festivos, ¿es correcta la convocatoria?

A. No, no han mediado dos días hábiles respecto a la celebración el Pleno.
B. Si, porque han transcurridos dos días naturales.
C. Si, en los plenos extraordinarios no es necesario que medien do días hábiles.
D. No, porque a los concejales no adscritos no es necesario notificarlos.

Cód. Validación: 63YLRH9AQRHAJHCYMKLFZEZXP
Verificación: https://magazdepisuerga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

17) La notificación del concejal no adscrito Manuel M. F. fue entregada en el domicilio del mismo a su pareja de hecho ¿Es válida?

A. Si, siempre que la pareja de hecho del concejal se haga responsable de entregar la convocatoria al concejal.
B. No, la notificación debe de hacerse a cada concejal en su domicilio y de forma personal.
C. Si, siempre que el concejal se de por notificado sin que sea necesario que quede constancia del hecho.
D. Ninguna es correcta.

18) Como consecuencia del accidente del alguacil, personal funcionario de carrera del grupo E, se plantea la necesidad de proceder a su sustitución temporal ¿Cómo debe de hacerse?

A. Convocando la correspondiente interinidad mediante concurso, o concurso oposición.
B. Realizando una contratación laboral temporal mientras dure la situación de baja por accidente.
C. Realizando una oferta de empleo público al Servicio Público de Empleo.
D. Convocar la correspondiente oposición libre.

19) Como consecuencia del accidente sufrido por el alguacil, la moto que utilizaba, propiedad del Ayuntamiento, deviene inservible, siendo necesario proceder a adquirir una nueva, ¿Qué tipo de contrato procede realizar?

A. Contrato de suministro.
B. Contrato privado.
C. Contrato de renting.
D. Contrato de servicios.

20) Se procede a adquirir una nueva moto a la Comunidad de Bienes, Hnos. De Miguel, C.B., por importe de 5.000,00 euros, acudiendo a la figura de contrato menor ¿Es válido el contrato realizado?

A. Si, es válido porque el importe no supera los 18.000,00 euros.
B. No, no es válido porque debería haberse convocado el consiguiente procedimiento abierto de licitación.
C. No, porque Hnos. De Miguel C.B. carece de capacidad jurídica.
D. Si, siempre y cuando el Pleno apruebe el gasto.

Cód. Validación: 63YLRH9AQRHAJHCYMKLFZEZXP
Verificación: https://magazdepisuerga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

PREGUNTAS DE RESERVA.-

21) Tras el 9º punto del orden del día, por la Sra. Alcaldesa se propone incluir la aprobación de la cuenta general correspondiente al año 2024, ¿es válida su inclusión?

A. No, la competencia para aprobar la cuenta general es de la Comisión Especial de Cuentas.
B. No, antes debe aprobarse la liquidación del presupuesto.
C. No, porque la inclusión del punto del orden del día debe ser aprobado por mayoría del Pleno.
D. No, debido a que es una sesión extraordinaria del Pleno.

22) Respecto al 6º punto del orden del día ¿Es competencia del pleno su aprobación?

E. No, es competencia de la Alcaldesa.
F. No, es competencia de la Comisión de Urbanismo.
G. Si, es competencia del pleno en todo caso.
H. No, es competencia de la Comisión de Hacienda.

23) Respecto al 5º punto del orden del día, aprobación del expediente modificación presupuestaria n.º 4/2023 para financiar la pavimentación de la Calle de la Iglesia por importe de 100.000,00€ financiada con subvención procedente de la Diputación Provincial por importe de 85.000,00€ y con cargo a Contribuciones Especiales por importe de 15.000,00€, ¿Es competencia del pleno su aprobación?

A. No, es competencia la Alcaldesa.
B. No, es competencia de la Comisión de Hacienda
C. Si, es competencia del Pleno.
D. No, es competencia de la Comisión Especial de Cuentas.

24) De acuerdo con la Ley 39/2015, ¿constituye el presupuesto aportado por Dª. Juana A. un elemento suficiente para fundamentar la cuantía de la indemnización solicitada?

A. Si, el presupuesto es el documento definitivo exigido para fijar el importe.
B. No, la reclamación queda inadmitida automáticamente por aportar un presupuesto.
C. No, se requiere la efectividad del daño e informe técnico de valoración.
D. Si, siempre que esté firmado por un profesional colegiado en la materia.

Cód. Validación: 63YLRH9AQRHAJHCYMKLFZEZXP
Verificación: https://magazdepisuerga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7